



DEV

**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR PL EDIFICACIONES LIMITADA, TITULAR DE “EDIFICIO LOS PABLOS 2144 TEMUCO”**

**RES. EX. N°2/ ROL D-229-2022**

**Santiago, 06 de febrero de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 29 de octubre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-229-2022 con la formulación de cargos a PL Edificaciones Ltda., titular de la faena constructiva ubicada en calle Los Pablos N°2144, comuna de Temuco, región de la Araucanía, virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, **con fecha 11 de noviembre de 2022**, de acuerdo al código de seguimiento N°1179941976466.

2º. Que, en su Resuelvo V, la resolución de formulación de cargos amplió de oficio el plazo para presentar un programa de cumplimiento y/o formular sus descargos, aumentando en cinco (5) días hábiles y siete (7) días hábiles, respectivamente.

3º. Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, José Kappes Barrientos solicitó reunión de asistencia al cumplimiento. A su solicitud adjuntó copia simple de escritura pública 09 de febrero de 2021, otorgada ante Elena Leyton Carvajal, Notario Público Ttitular de Cuarta Notaría de Temuco.

4º. Que, la reunión de asistencia solicitada se llevó a cabo de forma telemática con fecha 24 de noviembre de 2022, a la cual asistió, entre otros, Gustavo



Tomasetti Marcondes y Marcelo Alejandro Aburto Habert, quienes acreditaron poder de representación para actuar en el presente procedimiento.

5º. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, **encontrándose fuera de plazo**, Gustavo Tomasetti Marcondes presentó un programa de cumplimiento, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento titulado *“Respuesta a requerimiento solicitado por la Superintendencia del Medio ambiente ante la formulación de cargo que indica sobre emisión de ruido en obra Av. Los Pablos 2144 de la comuna de Temuco.”*
- b) Balance Tributario Acumulado a diciembre de 2021.
- c) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Marcelo Alejandro Aburto Habert.
- d) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Gustavo Tomasetti Marcondes.
- e) Documento “Rol Único Tributario” del SII.

6º. Que, en efecto, habiendo sido recepcionada la Res. Ex. N°1/ Rol D-229-2022 en la comuna de Temuco, correspondiente al domicilio del titular, **con fecha 11 de noviembre de 2022, ésta se entiende practicada el día 16 de noviembre de 2022**, de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N°19.880.

7º. Así, el plazo de 15 días, ampliados de oficio, para la presentación del programa de cumplimiento venció el **día 07 de diciembre de 2022**.

#### RESUELVO:

**I. DECLARAR INADMISIBLE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO** presentado por Gustavo Tomasetti Marcondes, con fecha 15 de diciembre de 2022, por haberse presentado extemporáneamente. Al respecto, se hace presente que el titular cuenta con el saldo de plazo para la presentar descargos, correspondiente a **02 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a PL Edificaciones Limitada, a la dirección electrónica [REDACTED] de acuerdo a lo solicitado por el titular al presentar el programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a quienes tengan el carácter de interesado en el presente procedimiento.

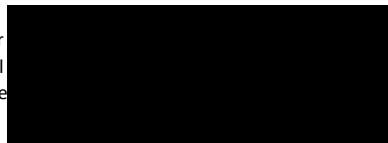


*Montserrat Estruch f.*

**Montserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- PL Edificaciones Limitada, a la dirección electr
- Nataly Valeska Sánchez Morales, a la casilla el
- Sofía Andrea Oyarzun Valenzuela, a la casilla e
- 



**C.C:**

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.